



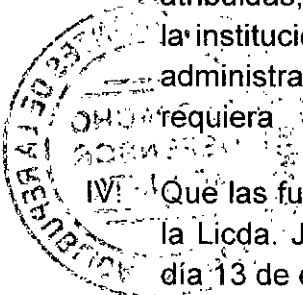
ACUERDO #
00001818

LA DEFENSORIA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en los artículos 2 y 11 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, Ley N° 7319 publicada en La Gaceta N° 237 del 10 de diciembre de 1992; los artículos 3, 8, 9, incisos d) y g), 10, 24 Y 66 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo N° 22266-J del 16 de julio de 1993; los artículos 95, 96, 102 y 103 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227; el artículo 4 del Estatuto Autónomo de Organización de la Defensoría de los Habitantes de la República que es Acuerdo N° 528-DH del 11 de mayo de 2001, Y el artículo 52 del Estatuto Autónomo de Servicio de la Defensoría de los Habitantes que es Acuerdo N° 600-DH publicado en La Gaceta N° 22 del 31 de enero de 2002 y;

CONSIDERANDO:

- I. Que la Defensora de los Habitantes es la máxima autoridad en la organización, dirección y coordinación en el funcionamiento de la institución.
- II. Que el artículo 11 la Ley N° 7319 dispone que la Defensoría de los Habitantes de la República contará con los órganos especiales necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones y competencias, dentro de los cuales se encuentra el Área de Admisibilidad
- III. Que para el satisfactorio cumplimiento de las funciones legalmente atribuidas, el o la Defensora de los Habitantes tiene la potestad de organizar la institución, la cual comprende el nombramiento, remoción y en general, la administración del personal profesional, técnico y administrativo que se requiera
- IV. Que las funciones del puesto de Dirección de Admisibilidad son ejercidas por la Licda. Jenny Phillips Aguilar, quien se encuentra de vacaciones desde el día 13 de enero al 03 de febrero de 2014, día en que retorna a sus labores
- V. Que en atención al intenso circulante de trabajo de la Dirección de Admisibilidad y a fin de no atrasar su gestión, resulta conveniente y necesario suplir en otra persona funcionaria las labores de dirección del Área de Admisibilidad



- VI. Que el funcionario del Área de Admisibilidad, Lic. Fabricio Chavarría Bolaños ejerce las funciones del puesto de Abogado Asistente en una plaza asignada a esa misma unidad administrativa y cumple con los requisitos del puesto de Dirección.
- VII. Que de conformidad con el Manual Descriptivo de Clases de Puestos de la Defensoría de los Habitantes, una de las múltiples funciones del puesto de Abogado Asistente es precisamente sustituir a su superior en aquellas ocasiones en que la situación así lo requiera.

ACUERDA:

PRIMERO: Suplir la ausencia temporal en el puesto de Dirección que ocupa la Licda. Jenny Phillips Aguilar con el Lic. Fabricio Chavarría Bolaños del día 13 de enero al 02 de febrero de 2014 inclusive. Las funciones del Lic. Chavarría Bolaños serán todas aquellas propias del puesto de Dirección, de conformidad con el Manual Descriptivo de Clases de Puestos de la Defensoría de los Habitantes.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 52 del Estatuto Autónomo de Servicio de la Defensoría de los Habitantes, autorizar temporalmente el recargo de funciones de la Dirección de Admisibilidad en el Lic. Fabricio Chavarría Bolaños, quien continuará adicionalmente ejerciendo las labores propias de Abogado Asistente.

NOTIFÍQUESE. Dado en la Ciudad de San José, a las ocho horas con treinta minutos del 15 de enero de 2014. **Luis Gerardo Fallas Acosta.** Defensor de los Habitantes de la República en Funciones

